



Area 1100
on G. ml. Apr

Resolución de Administración
N° 662-2016-OEFA/OA

DOCUMENTOS PARA NOTIFICAR
POR EL AREA DE

APR RTESF

NOTA: OBRA EN PODER DE DICHA AREA
EL EXPEDIENTE ORIGINAL

CONTRIBUYENTE : EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD SAN
RAMON S. A.
MATERIA : Compensación a solicitud de parte
Aporte por Regulación
FECHA : Lima, 12 JUL. 2016

VISTO:

El escrito de registro N° 2016-E01-020524¹, el Informe N° 152-2016-OEFA/CG-APR, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA/CD - Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes

Mediante escrito de visto la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD SAN RAMÓN S.A. con RUC N° 20401959476, domiciliada en la Calle Los Fundadores S/N Mz. J1 Lte. N° 09, San Ramón de Pangoa, Satipo, Junín (en adelante, la contribuyente), comunicó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, el OEFA) que por error realizaron un pago en exceso en la cuenta del OEFA, según el siguiente cuadro:

Código Autogenerado	Monto de la Declaración Jurada	Fecha del primer pago	Monto	Fecha del segundo pago	Monto
00000531301	59.96	31/08/2015 17:26:47 PM	60.00	28/08/2015 16:04:35 PM	923.92

En virtud al error cometido en el segundo pago realizado al mismo código autogenerado, la contribuyente solicita que el mismo surta efecto en las futuras declaraciones juradas que realice por concepto de aporte por regulación a favor del OEFA;

II. Análisis

El Artículo 15° del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA-CD (en adelante, Procedimiento), establece que para la compensación serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 40° del Código Tributario;

Por su parte el Numeral 3 del Artículo 40° del Código Tributario, señala que la "compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale". Asimismo, dicho artículo refiere que "La compensación señalada en los numerales 2) y 3) del párrafo precedente surtirá efecto en la fecha en

¹ Remitido el 16 marzo del 2016.



que la deuda tributaria y los créditos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo coexistan y hasta el agotamiento de estos últimos";

En concordancia con la normativa señalada, la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación concluyó en el Informe de vistos que, estando a que existe pago en exceso en el código autogenerado N° 00000531301 por el monto de S/. 923.92 (novecientos veintitrés con 92/100 soles), corresponde realizar la compensación a solicitud de parte, de los siguientes períodos tributarios:

Período Tributario	Código Autogenerado	Monto de la DDJJ	Fecha de la DDJJ	Interés moratorio	Monto Compensado
Febrero - 2016	00000713401	66.21	15/03/2016 18:10:05 PM	0.00	60.00
Marzo - 2016	00000742001	73.21	15/04/2016 14:38:14 PM	0.00	73.21
Abril - 2016	00000785701	75.83	29/05/2016 12:39:28 PM	0.00	75.83
Mayo - 2016	00000807901	73.05	23/06/2016 08:51:36 PM	0.00	73.05
Junio - 2015	00000815101	67.49	30/06/2016 09:52:05 PM	8.60	67.49

Asimismo, corresponde al OEFA proceder a realizar la compensación a solicitud de parte en los períodos tributarios que la contribuyente declare por concepto de aporte por regulación, hasta la extinción del pago en exceso;

Con el visado del Coordinador General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación, y;

De conformidad con los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, así como la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA/CD, que aprueba el Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la compensación a solicitud de parte, presentada por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD SAN RAMÓN S.A. con RUC N° 20401959476, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

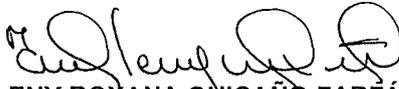
Artículo 2°.- La compensación se realizará según el siguiente detalle:

Período Tributario	Código Autogenerado	Monto de la DDJJ	Fecha de la DDJJ	Interés moratorio	Monto Compensado
Febrero - 2016	00000713401	66.21	15/03/2016 18:10:05 PM	0.00	60.00
Marzo - 2016	00000742001	73.21	15/04/2016 14:38:14 PM	0.00	73.21
Abril - 2016	00000785701	75.83	29/05/2016 12:39:28 PM	0.00	75.83
Mayo - 2016	00000807901	73.05	23/06/2016 08:51:36 PM	0.00	73.05
Junio - 2015	00000815101	67.49	30/06/2016 09:52:05 PM	8.60	67.49

Artículo 3°.- La compensación a solicitud de parte surtirá efectos hasta la extinción del pago en exceso.

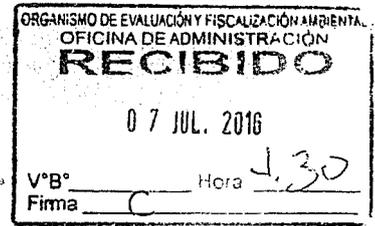
Artículo 4°.- Notificar copia de la presente resolución a la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN y COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD SAN RAMÓN S.A y el área de Tesorería, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese y comuníquese


GLENY ROXANA QUIGANO FARFÁN
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA





"Año de la consolidación del Mar de Grau"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME N° 152-2016-OEFA/CG-APR

PARA : GLENY ROXANA QUICAÑO FARFÁN
 Jefe de la Oficina de Administración.

ASUNTO : Compensación a solicitud de parte

REFERENCIA : Escrito de registro N° 2016-E01-020524

FECHA : San Isidro, **07 JUL. 2016**

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar el presente informe cuyo objeto es analizar la solicitud de compensación a pedido de parte que realizó la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD SAN RAMÓN S.A. con RUC N° 20401959476 (en adelante, **la contribuyente**).

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 16 de marzo del 2016, la contribuyente presentó un escrito mediante el cual comunicó a al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, el OEFA) que por error realizaron un pago en exceso en la cuenta del OEFA, de acuerdo al siguiente cuadro:

Código Autogenerado	Monto de la Declaración Jurada	Fecha del primer pago	Monto	Fecha del segundo pago	Monto
00000531301	59.96	31/08/2015 17:26:47 PM	60.00	28/08/2015 16:04:35 PM	923.92

- En virtud al error cometido en el segundo pago realizado al mismo código autogenerado, la contribuyente solicita que el pago de S/. 923.92 surta efecto en las futuras declaraciones juradas que realice por concepto de aporte por regulación a favor del OEFA;

II. Análisis

- El Artículo 15° del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA-CD (en adelante, **Procedimiento**), establece que para la compensación serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 40° del Código Tributario;
- Por su parte el Numeral 3 del Artículo 40° del Código Tributario, señala que la *"compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale"*. Asimismo, dicho artículo refiere que *"La compensación señalada en los numerales 2) y 3) del párrafo precedente surtirá efecto en la fecha en que la deuda tributaria y los créditos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo coexistan y hasta el agotamiento de estos últimos"*;
- En concordancia con la normativa señalada, y estando a que existe pago en exceso en el código autogenerado N° 00000531301 por el monto de S/. 923.92 (novecientos veintitrés con 92/100 soles), corresponde realizar la compensación a solicitud de parte, de los siguientes períodos tributarios:

Período Tributario	Código Autogenerado	Monto de la DDJJ	Fecha de la DDJJ	Interés moratorio	Monto Compensado
Febrero - 2016	00000713401	66.21	15/03/2016 18:10:05 PM	0.00	60.00
Marzo - 2016	00000742001	73.21	15/04/2016 14:38:14 PM	0.00	73.21
Abril - 2016	00000785701	75.83	29/05/2016 12:39:28 PM	0.00	75.83
Mayo - 2016	00000807901	73.05	23/06/2016 08:51:36 PM	0.00	73.05





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Junio - 2015	00000815101	67.49	30/06/2016 09:52:05 PM	8.60	67.49
--------------	-------------	-------	------------------------	------	-------

6. Asimismo, corresponde al OEFA proceder a realizar a futuro la compensación a solicitud de parte en los períodos tributarios que la contribuyente declare por concepto de aporte por regulación, hasta la extinción del pago en exceso;

II. CONCLUSIÓN

7. Del análisis realizado al recurso, se observa que la contribuyente realizó un pago en exceso en la cuenta del OEFA. En tal sentido, solicita que dicho pago en exceso sea compensado en los períodos tributarios que declaró y que a futuro declarará.

III. RECOMENDACIÓN

- 3.1. Para el presente caso, se recomienda emitir una Resolución de Administración que declare procedente la solicitud de compensación de parte, para dicho efecto se adjunta al presente informe un proyecto de resolución para su análisis y sugerencia o de considerarlo pertinente suscribirlo.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que considere pertinentes.

CESAR ARTURO ARAUCO ROMERO

Coordinador General de la

Coordinación General de Recaudación y Control del APR del
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA